

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y LA ENTIDAD LOCAL DE BALANEGRA

En el Palacio Provincial de Almería, a XXXXXXXXXXXX de 2013.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. **Gabriel Amat Ayllón**, Presidente de la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA**.

De otra parte, D^a. **Mercedes Tapia Sánchez**, Alcaldesa de la **ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BALANEGRA**.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad jurídica y obligándose en los términos del presente Convenio, que es autorizado por el Secretario General de la Corporación D. **Mariano José Espín Quirante**, a tenor de lo preceptuado en el art. 2º h) del R.D. 1.174/87, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y demás disposiciones de aplicación.

MANIFIESTAN


Primero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye como competencia básica a la Diputación Provincial, asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en la totalidad del territorio provincial, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como, el fomento y administración de los intereses peculiares de la Provincia.

Segundo.- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, asigna a las provincias la asistencia técnica, económica y material a los municipios para asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales. En su artículo 13 define la asistencia económica de la Diputación a los municipios como las aportaciones de fondos destinados a financiar las inversiones, actividades y servicios municipales, que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Tercero.- Entre los objetivos de la Diputación Provincial de Almería para el presente ejercicio presupuestario se encuentra la asistencia económica a los municipios de la provincia para dar respuesta a las demandas de cooperación para el desarrollo de inversiones y actuaciones que los municipios consideren prioritarias. Para ello, ha incluido en el Presupuesto General para 2013 la aplicación presupuestaria 2100-942-46205

Cuarto.- La Alcaldesa-Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Balanegra solicita asistencia económica para sufragar gastos relativos al pago de parte de la deuda con Endesa para puesta en funcionamiento de Plaza de Abastos.

Quinto.- Consta en el expediente informe técnico en el que hace constar que respecto a esta actuación que "el objeto de la subvención es realizar el pago del suministro eléctrico de diferentes dependencias y ámbitos de la E.L.A. de Balanegra, incluyendo dependencias municipales y alumbrado público" ..y continúa " la subvención prevista, tiene por objeto el realizar el pago del suministro eléctrico de alumbrado público y de dependencias municipales, por lo que se **considera que cumple las condiciones establecidas en el art. 15.1.a de la Ordenanza de Subvenciones**.

Aprobado por la Junta de Gobierno
en sesión de fecha
Almería, 12 NOV. 2013
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Mariano Espín Quirante

Por tanto, es voluntad de esta Corporación la colaboración con la Entidad Local Autónoma de Balanegra en los términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINES

Es objeto del presente Convenio articular la colaboración de la Diputación Provincial de Almería con la Entidad Local Autónoma de Balanegra para la financiación de los gastos derivados de sufragar parte de la deuda con Endesa para la puesta en funcionamiento de la plaza de abastos.

SEGUNDA.-IMPORTE DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA

El importe de la deuda con la Compañía Endesa asciende a doscientos veintinueve mil cincuenta y dos euros con cincuenta céntimos (229.052,50), de los que la Diputación Provincial de Almería financiará cincuenta mil euros (50.000).

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE FONDOS

La transferencia de la asistencia económica de la Diputación se efectuará en un único plazo, tras la firma del presente Convenio.

CUARTA.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La Entidad Local Autónoma de Balanegra deberá realizar las actuaciones concretas que constituyan el contenido esencial del proyecto aprobado, en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

No obstante, podrá solicitar modificación en la ejecución de la actuación, en caso de que concurran circunstancias imprevistas o sobrevenidas, antes de que concluya el plazo para la realización de la inversión. Esta modificación deberá ser resuelta y autorizada por el órgano que haya concedido la subvención.

QUINTA.- PUBLICIDAD

La Entidad Local Autónoma de Balanegra se compromete a dar publicidad de la participación de la Diputación en la actuación ejecutada, mediante la inserción del logotipo corporativo en la actividad o inversión objeto de la subvención, o bien a través de menciones realizadas en medios de comunicación, de cuya ejecución acompañarán documentación acreditativa con la cuenta justificativa.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN

La Entidad Local Autónoma de Balanegra queda obligado a justificar ante esta Diputación la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Dicha entidad está obligada a justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, en el plazo de tres (3) meses contados a partir



de la finalización del plazo de ejecución del proyecto y, como máximo, hasta el 30 de abril de 2014.

La cuenta justificativa se emitirá según modelo anexo, y a ésta se acompañará copia compulsada de las facturas abonadas con cargo a la subvención concedida.

SÉPTIMA.- FISCALIZACIÓN Y REINTEGRO

La Entidad Local Autónoma de Balanegra, en relación a la subvención percibida, estará sometido al Plan de Auditorías aprobado por la Diputación Provincial.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en los artículos 41 y ss. de la Ley referida en el apartado anterior.

OCTAVA.- OBLIGACIONES E INCUMPLIMIENTO

La Diputación de Almería y la Entidad Local Autónoma de Balanegra deberán mantener una relación de fluidez en la información y cooperación conjunta para la resolución de problemas e iniciativas, impulsando un sistema de comunicación directa e inmediata entre ambas instituciones.

Son obligaciones de la entidad local beneficiaria:

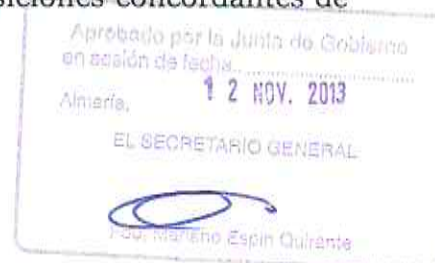
- a) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto aprobado.
- b) Presentar cuenta justificativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Diputación Provincial de Almería.
- d) Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad objeto de subvención.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones

NOVENA.- VIGENCIA

El plazo de vigencia de este Convenio, será hasta la fecha de justificación del mismo, de conformidad con lo señalado.

DÉCIMA.- NORMATIVA Y JURISDICCIÓN

La subvención articulada por medio del presente convenio se regirá por la normativa que le resulte de aplicación, y, en especial, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería, publicada en B.O.P. nº 170, de 6 de septiembre de 2010 y demás disposiciones concordantes de legal aplicación.



Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.

Y para que conste, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento; de lo que yo, como Secretario General, CERTIFICO.

**EL PRESIDENTE
DE LA DIPUTACIÓN,**

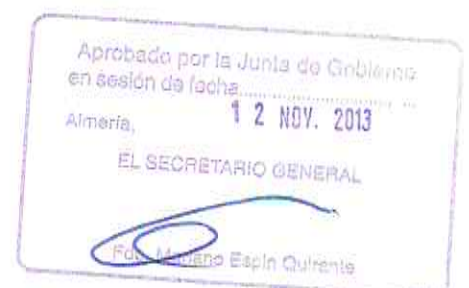
**LA ALCALDESA
DE E.L.A. DE BALANEGRA,**

Fdo.: Gabriel Amat Ayllón

Fdo.: Mercedes Tapia Sánchez

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Mariano José Espín Quirante



CUENTA JUSTIFICATIVA

SUBVENCIONES DIRECTAS/NOMINATIVAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

ENTIDAD LOCAL

DENOMINACIÓN PROYECTO SUBVENCIONADO

IMPORTE CONCEDIDO

IMPORTE A JUSTIFICAR



D/D^a _____, en calidad de Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local citada y, en relación con el proyecto subvencionado de referencia, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que se han efectuado las siguientes actuaciones:

ACTUACIONES REALIZADAS	IMPORTE
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	
7.-	
TOTAL	

Y se compromete a que los originales de justificantes de gastos y pagos relacionados estén a disposición de la Diputación Provincial de Almería para cualquier inspección y/o comprobación.

D/D^a _____, en calidad de Secretario/a/Interventor/a de la entidad local citada,

CERTIFICA que, según los antecedentes que obran en poder del beneficiario y en relación con la subvención de referencia:

1. Que se ha financiado el proyecto con las siguientes subvenciones, procedentes de las aportaciones de la propia entidad local y/o las ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

INGRESOS

	IMPORTE
Subvención Diputación	
Aportación de la propia entidad	
Otras aportaciones	
TOTAL	

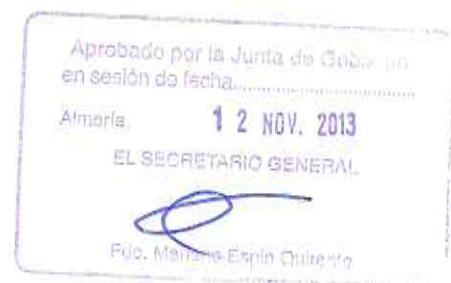
2. Que se adjuntan copias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos que se relacionan y corresponden a pagos realizados y derivados de las actuaciones del proyecto para el que se concedió la subvención, según los conceptos indicados a continuación:

Nº FACTURA	TERCERO	IMPORTE	CONCEPTO	ACTUACION A LA QUE CORRESPONDE
TOTAL				

- 4.- Que los justificantes no han sido utilizados para la justificación de la aplicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A,



ILMO. SR PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ALMERIA